

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITAIT” REPRESENTADO, POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, LICENCIADO JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES, Y ASISTIDO POR EL LICENCIADO ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO DE DICHO INSTITUTO; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COBAT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. CARLOS CASTRO MEDINA, ASISTIDO POR LA MTRA. MA. ISABEL AGUIRRE FLORES, DIRECTORA ACADÉMICA, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. “EL ITAIT” DECLARA:

- I. Que es un órgano autónomo de los poderes del Estado, creado mediante el Decreto número LIX-958 de veintinueve de junio de dos mil siete, expedido por el Congreso del Estado, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial de la Entidad el cinco de julio de dos mil siete.
- II. Que es un órgano especializado de carácter estatal a cargo de difundir, promover y proteger la libertad de información pública conforme a las disposiciones de la Ley de la materia. Que entre sus atribuciones está la de efectuar acciones y desarrollar directrices relativas a la investigación, capacitación y difusión de la transparencia y el acceso a la información pública en la entidad.
- III. Que el Licenciado Juan Carlos López Aceves acredita su personalidad como presidente con copia del acta de la sesión del Pleno del Instituto, de fecha 30 de Junio de 2014, y que entre sus atribuciones se encuentra la de representar legalmente al Instituto y celebrar convenios, según lo estipulado en el artículo 69, inciso a) de la Ley ya citada.
- IV. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Abasolo, número 1002, Zona Centro, Código Postal 87000, en Victoria, Tamaulipas.

II. "EL COBAT" DECLARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, coordinado sectorialmente a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto Gubernamental número 52, publicado en el periódico oficial del Estado de fecha 29 de junio de 1988, que tiene por objeto impulsar e impartir la educación correspondiente a nivel medio superior con características de terminal y propedéutica, dicho decreto le confiere la facultad para firmar el presente convenio; así como Decreto número 133 publicado en el periódico oficial del Estado de fecha 5 de noviembre de 2002 en el que se reforma los artículos SEXTO, OCTAVO y NOVENO del Decreto Gubernamental de fecha 29 de junio de 1988 donde se crea el COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- II. Que el DR. CARLOS CASTRO MEDINA acredita su personalidad como Director General del COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, mediante nombramiento expedido a su favor de fecha 12 de mayo de 2011, así como su ratificación ante la Junta Directiva quien es el Máximo Órgano Rector del COBAT, de fecha 23 de mayo de 2011.
- III. Que de conformidad con el artículo NOVENO del Decreto de Creación 133 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de noviembre de 2002, el DR. CARLOS CASTRO MEDINA en su carácter de Director General se encuentra facultado para celebrar y suscribir contratos y convenios.
- IV. Para los efectos del presente convenio se señala como domicilio legal y fiscal el establecido en calle Hidalgo Poniente, número 238, Zona Centro, Código Postal 87000, de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III. LAS PARTES DECLARAN:

- A) Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.
- B) Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO

El objeto de este convenio es fijar las bases generales de colaboración para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, “EL ITAIT” y “EL COBAT” trabajen coordinadamente en actividades de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura jurídica y, en concreto, sobre la promoción y enseñanza de los temas relacionados con la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales.

SEGUNDA: ALCANCES

Para la ejecución del objeto materia de este acuerdo, “EL ITAIT” y “EL COBAT” elaborarán convenios específicos en las siguientes actividades:

- a) Proyectos de investigación y estudios jurídicos;
- b) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, cursos, diplomados y actividades similares;
- c) Difusión de publicaciones y eventos;
- d) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común; y
- e) Las demás que acuerden las partes en el marco del presente convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos que las partes realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes y, una vez formalizados, serán parte integrante de este acuerdo general. Estos convenios específicos deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación;
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y
- j) Los demás que acuerden las partes.

CUARTA: RESPONSABLES

Para el cumplimiento del presente convenio, atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la cláusula anterior, así como su suscripción, “EL ITAIT” designa como responsable al **LICENCIADO ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN** en su carácter de Secretario Ejecutivo del mismo y, por su parte, “EL COBAT” designa como responsable a la **MTRA. MA. ISABEL AGUIRRE FLORES**, en su calidad de Directora Académica.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento a cualquier otro objeto materia del presente instrumento, las partes establecerán, de común acuerdo y por escrito, sus compromisos en los convenios específicos a que hace referencia la cláusula tercera del presente instrumento.

SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por los representantes señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados; y
- d) Las demás que acuerden las partes.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

La celebración de este acto jurídico es de naturaleza civil, por lo que los contratantes acuerdan que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, la cual asumirá totalmente las responsabilidades que en su caso correspondan, por lo que, en ningún momento las partes serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad legal de naturaleza alguna, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este acuerdo, que resulte de manera directa o indirecta, producto de caso fortuito, fuerza mayor o de aspectos administrativos, en la inteligencia que una vez superados

estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA: CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO

Las partes acuerdan utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por cada una de ellas, por lo que en caso de que sufrieran algún tipo de daño derivado de un uso negligente que se produzca durante el desarrollo de las actividades propias de este acuerdo, los contratantes se comprometen a efectuar la reparación o reposición correspondiente, según convenga a aquél que sufrió el daño. Las partes quedan relevadas de responder por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado en esta cláusula.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. “**EL COBAT**” podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

DÉCIMA PRIMERA: SERVICIO SOCIAL

“**EL ITAIT**” podrá recibir en sus diferentes unidades administrativas a aquellos estudiantes matriculados en “**EL COBAT**”, que se encuentren cursando los últimos cuatro semestres de carreras afines con la transparencia, el acceso a la información, la protección de los datos personales, así como todas aquellas actividades de tipo administrativo que despeña este órgano garante, con el objeto de que dichos estudiantes cumplan con la prestación del servicio social.

Para los efectos anteriores, “**EL ITAIT**” y “**EL COBAT**” aprobarán conjuntamente un programa de prestación de servicio social que especifique, entre otras cosas, las carreras que participarán en el mismo, las actividades que desarrollarán los prestadores y los ciclos durante los cuales se prestará el servicio social.

La capacidad de recepción de estudiantes matriculados en “**EL COBAT**” dependerá de las necesidades de recursos humanos en el desarrollo de los programas institucionales de “**EL ITAIT**”, así como de la disponibilidad de espacios físicos.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia por tres años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de sus firmas y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES

El presente acuerdo de voluntades podrá ser modificado o adicionado por el consentimiento de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente y, además, la modificación o adición se notifique a la contraparte, al menos con treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándola con sesenta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del acuerdo de colaboración y sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente la totalidad de los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la comisión técnica a que se refiere el presente convenio.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN

En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y al Código Civil vigente en el Estado, así como a las demás normas aplicables al caso concreto, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por duplicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 27 días del mes de agosto de dos mil catorce.

POR "EL ITAIT"



LIC. JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES
COMISIONADO PRESIDENTE

POR "EL COBAT"



DR. CARLOS CASTRO MEDINA
DIRECTOR GENERAL



LIC. ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN
SECRETARIO EJECUTIVO



MTRA. MA. ISABEL AGUIRRE FLORES
DIRECTORA ACADÉMICA

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS Y EL COLEGIO DE BACHILLERS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.